

La Eleccion de Oficiales de Consejo por el
 Villa, hecha en las Partidas que son por
 el tiempo que a cada una de ellas, de acuerdo a las
 ordenadas en ella, y que los referidos electos
 sepan con este poder protestar de su
 obligacion, que es constante, como en todo tiempo,
 la han de ser solicitada, y por ende queda con la
 garantia que es de su oficio, en lo que se refiere
 a de sus competencias. Con lo que se acuerda

Dada en la Villa de Madrid
 a diez y seis dias del mes de Mayo

Yo el Rey
 Yo el Príncipe de Asturias
 Yo el Infante Don Juan de Austria
 Yo el Infante Don Fernando de Austria
 Yo el Infante Don Alonso de Austria
 Yo el Infante Don Juan de Austria

